





## Municipalidad de Santiago de Surco

		<p>íntegras mensual.</p> <p>Respecto a este enunciado, <b>se otorgará subsidio por fallecimiento</b> y gastos de sepelio <b>en forma permanente</b> de acuerdo a la normatividad vigente; por fallecimiento del titular o por familiar directo del servidor el equivalente a dos remuneraciones totales y por gastos de sepelio el equivalente a dos remuneraciones totales del servidor; en tanto y cuando se acredite el gasto efectuado.”</p>
Resolución N° 128-2010-RASS del 11 de febrero de 2010	A todos los trabajadores obreros estables, con vínculo laboral vigente.	<p>4. Se restituya la Bonificación por Gastos de Sepelio y por Fallecimiento del trabajador obrero de tres (03) remuneraciones totales por cada uno:</p> <p>Respecto a este punto, debe precisarse que se <b>respete el subsidio por fallecimiento</b> y sepelio <b>del obrero que se viene otorgando a los deudos del mismo, por un monto de dos remuneraciones totales respectivamente, según el pacto del año 2004</b>, conviniendo que, en cuanto al subsidio por fallecimiento de obrero, se otorgará una remuneración total más, totalizando por este concepto tres (03) remuneraciones totales a partir del presente año.</p>
Resolución N° 094-2013-RASS, de fecha 30 de enero de 2013	A todos los trabajadores obreros, con vínculo laboral vigente.	La Municipalidad de Santiago de Surco acuerda que <i>seguirá otorgando los conceptos citados conforme a los pactos celebrados anteriormente;</i>
Resolución N° 137-2014-RASS, de fecha 21 de febrero del 2014	A todos los trabajadores obreros del régimen de la actividad privada.	Acuerdo Décimo Tercero, establecen los conceptos de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio: La Municipalidad de Santiago de Surco acerca que <i>seguirá otorgando los conceptos citados conforme a los pactos celebrados anteriormente.</i>
Laudo Arbitral (Exp. 21597-2016-MTPE/1/20.21 <b>ACUERDO 2017-2018</b> )	“(…) 8. EL presente laudo o convenio colectivo se aplica a los trabajadores <b>obrer</b> <b>afiliados</b> al Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Santiago de Surco – SOMUSS (…)”	La MSS, abonará en un plazo de ocho días el <b>monto pactado con el Sindicato SOMUSS</b> , para afrontar gastos que acarrearán la pérdida de un familiar de los trabajadores. El plazo se computa a partir de la <b>notificación del deceso</b> a la Municipalidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.29 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : Ltt6N





## Municipalidad de Santiago de Surco

<p>Acta de Acuerdos celebrados entre la MSS y SOMUSS <b>ACUERDO 2019-2020</b> (firmado el 28.02.2018)</p> <p><b>Laudo Arbitral</b> (28.12.2018)</p>	<p>La MSS, precisa que los acuerdos que se arriben en el presente convenio colectivo son aplicables a los trabajadores obreros que se encuentren bajo los alcances normativos del D.L. 728, laborando en forma efectiva, o en uso del descanso vacacional, o gozando de licencia con goce de haber a la fecha de la suscripción de la presente acta. Sin perjuicio de lo antes señalado, los servidores repuestos por mandato judicial serán beneficiarios de los acuerdos arribados siempre y cuando sean incorporados a la MSS, mediante sentencia judicial de última instancia a la fecha de suscrita la presente acta.</p> <p>No obstante, lo precisado, las partes acuerdan que aquellos trabajadores repuestos después de suscrita la presentan acta hasta el 31 de diciembre del 2019, corresponde se le otorgue los beneficios aplicados al año fiscal 2020.</p>	<p><b>Acta de Acuerdos:</b> La Municipalidad respeta la estabilidad de los obreros, <b>así como los derechos reconocidos</b> y adquiridos que le asistan, dentro de los márgenes y parámetros establecidos por el marco legal y constitucional vigente.</p> <p><b>Propuesta del Sindicato: Décimo Segundo.</b> - La Municipalidad de Santiago de Surco, se compromete a otorgar un sueldo adicional a lo que se viene percibiendo de acuerdo al acta del 2013, un sueldo adicional por concepto de sepelio y un sueldo adicional por luto, un sueldo adicional por muerte del titular.</p> <p><b>RESPECTO A ESTE PUNTO: NO HAY ACUERDO.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Por tanto, queda establecido lo acordado anteriormente</b> (3 remuneraciones por fallecimiento del servidor; y <b>02 remuneraciones por gastos de sepelio</b>).</li> </ul> <p><b>Laudo Arbitral:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cierre de Pliego y/o convenio.</li> <li>• Bonificación por escolaridad.</li> <li>• Retorno de vacaciones.</li> <li>• Bonificación por el día del trabajador municipal.</li> <li>• Racionamiento y movilidad.</li> <li>• Día primero de mayo.</li> <li>• Uniformes de trabajo</li> </ul>
---	--	---

Así mismo, mediante Interpretación del Laudo Arbitral del 04.08.2017, correspondiente al ejercicio 2018-2019, el Tribunal Arbitral declaró fundada, la siguiente interpretación:

"(...)

**SEGUNDO:** Respecto de la solicitud de integración y rectificación formulada por **EL SINDICATO**, se resuelve: **FUNDADA** de acuerdo a lo señalado en el punto 23 del presente pronunciamiento.

"(...)";

Siendo así, conforme a lo resuelto en el párrafo anterior, quedaría de esta manera:

"(...)

23. En segundo lugar, advirtiendo el error en la propuesta final de **EL SINDICATO**, y teniendo a la vista el Convenio Colectivo del 2016, debe entender dicha cláusula de la siguiente manera:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : Ltt6N





## Municipalidad de Santiago de Surco

**LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, se compromete a seguir otorgando **con carácter permanente** a lo que se viene percibiendo de acuerdo al acta del año 2016, los conceptos de sepelio y luto, la misma que se hará efectiva para todos los afiliados del SOMUSS.  
(...)"

Que, mediante Documento Simple N° 2538552024 del 28.OCT.2024, la solicitante requirió el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del servidor Miguel Angel Morales Algueda, cuyo **deceso ocurrió el 23.OCT.2024, en el Distrito de Magdalena, Provincia y Departamento de Lima;**

Que, mediante Documento Simple N° 2538552024-1 del 05.MAY.2025, la solicitante procedió a subsanar parcialmente las observaciones formuladas a su solicitud inicial. Si bien adjuntó el documento sucesorio requerido, omitió presentar tanto el original como copias certificadas de los comprobantes que acreditan los gastos de sepelio;

Así, adjunta el siguiente sustento:

### Subsidio por fallecimiento:

1. Acta de Sucesión Intestada de don Miguel Angel Morales Algueda, seguida por doña Lucy Rodriguez Moreno, certificada por la abogada notaria Maria Mujica Barreda, debidamente acreditada, mediante la cual se declara como heredera legal a la señora **LUCY RODRIGUEZ MORENO** (cónyuge supérstite);

### Subsidio por gastos de sepelio<sup>1</sup>:

1. Aunque la solicitante presentó copia simple del Contrato N° 002-6473 y documentos conexos emitidos por Camposanto Parques del Paraíso a su nombre, se declara **IMPROCEDENTE** el extremo de la solicitud referente al subsidio por gastos de sepelio por no haber acreditado el desembolso efectivo mediante documentación original o copias certificadas;

Que, habiéndose verificado los documentos presentados, y al haber cumplido, en parte, la solicitante con los requisitos establecidos, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano (SGGTH) emite el Memorándum N° 1377-2025-SGGTH-GAF-MSS del 05.MAY.2025, mediante el cual, se solicita al Analista de Compensaciones, que proceda con el cálculo del monto a corresponder por concepto de subsidio por fallecimiento del servidor MIGUEL ANGEL MORALES ALGUEDA;

Que, con el Informe N° 112-2025-JCC-SGGTH-GAF-MSS del 09.MAY.2025, elaborado por la Analista de Compensaciones, Janely Cuvas Coronado, se refiere que, a la fecha de la contingencia, el servidor venía percibiendo **una remuneración computable de S/ 2,461.11 (Dos mil cuatrocientos sesenta y uno con 11/100 soles)**. Siendo así, el **Subsidio por Fallecimiento** corresponde a **tres (3) remuneraciones computables**; es decir, corresponde otorgar a la señora **LUCY RODRIGUEZ MORENO** un total de **S/ 7,833.33 (Siete mil ochocientos treinta y tres con 33/100 soles)**, disponiéndose para tal efecto de las acciones correspondientes para su abono, de conformidad con las normas presupuestarias;

Que, mediante Resolución N° 028-2025-RASS se aprobó la delegación de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano; dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, las atribuciones de: "(...) Aprobar la procedencia de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (...)"; por tanto, resulta procedente en parte amparar el pedido a favor de la señora **LUCY RODRIGUEZ MORENO**;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" establece en su numeral 4.1 y 4.2, dispone: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración

<sup>1</sup> **Subsidio por gasto de sepelio.**

Que, respecto al Subsidio por Gastos de Sepelio, es pertinente señalar que, el inciso b) del numeral 2.5 del Informe Técnico N° 945-2019-SERVIR/GPGSC, establece: "Subsidio por gastos de sepelio, será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (esto es, **gastos de sepelio o servicio funerario completo**), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gasto de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gasto de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes".

de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : Ltt6N





## Municipalidad de Santiago de Surco

*o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...);*

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; y en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud presentada por la señora **LUCY RODRIGUEZ MORENO**; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Previa disponibilidad presupuestal, **RECONOCER**, en su calidad de heredera legal (cónyuge supérstite) del ex servidor **MIGUEL ANGEL MORALES ALGUEDA**, a la señora **LUCY RODRIGUEZ MORENO** el pago del Subsidio por Fallecimiento de titular, el monto de **S/. 7,833.33 (Siete mil ochocientos treinta y tres con 33/100 soles)**, disponiéndose para tal efecto las acciones correspondientes para su abono de conformidad con las normas presupuestarias.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DECLARAR **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora **LUCY RODRIGUEZ MORENO**; en el extremo referido al Subsidio por Gastos de sepelio del ex servidor **MIGUEL ANGEL MORALES ALGUEDA**.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá efectuarse con cargo a la partida específica del presupuesto del año fiscal que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución Subgerencial, a fin de que tomen las acciones correspondientes de acuerdo a sus facultades.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la señora **LUCY RODRIGUEZ MORENO**, en su domicilio real ubicado en Av. Pedro Silva N° 246 Zn. “B”, distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA  
**SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CC: ARCHIVO SGGTH / GAF / SGCC / SGT / INTERESADO / LEGAJO / PLANILLAS

NRSA/jdvc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : Ltt6N

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**